

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiera otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA—ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839).

Inmediatamente que los Sres. Secretarios y Alcaldes reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimané de las mismas, pero los de interés particular pagarán 70 céntimos de peseta por cada línea de inserción

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.—Fuera de la capital 45 pesetas al año, 23 pesetas al semestre y 11'50 al trimestre; en la capital 42 pesetas año.—Números corrientes 25 céntimos y atrasados 50.

El pago de suscripciones y anuncios es adelantado

Parte Oficial

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

OBRAS PÚBLICAS

Patronato del Circuito Nacional de firmas especiales.

Representación de la provincia de Zamora para la recaudación de la tasa de rodaje de 1927.

Con objeto de facilitar a los usuarios de los vehiculos de tracción de sangre que aún no se encuentren provistos del recibo y placa correspondientes a dicho año, y no obstante el derecho que asiste a esta representación para cobrar en su oficina de Valladolid por haber sido visitados en el año anterior, repetidas veces, todos los Ayuntamientos de esta provincia para efectuar en ellos la recaudación voluntaria del impuesto, se pone en conocimiento de los mismos, que a partir del día 26 del actual mes pueden proveerse de los justificantes de pago en el Gobierno civil de esta provincia y Secretaria de la Junta de Transportes del mismo, haciendo los pedidos de presente en dicha oficina

A partir del día 30 del actual no se admitirán pedidos de recibos ni placas, ya sean directas o por correo, las entregas, en la oficina de Valladolid, por lo cual es inútil dirigirse por escrito a la misma desde fecha 29 de Junio.

Zamora 22 de Junio de 1929.—
El representante recaudador, Enrique Grande. R—2298

Gobierno civil de la provincia de Zamora

SECCION DE FOMENTO

Explosivos..

Habiéndose solicitado por D. Iván García, con residencia en Mombuey, encargado de las obras en construcción del ferrocarril de Zamora a Cerna, en su cuarto trozo del primero de dicho ferrocarril, en esta provincia, de cuya obra es contratista D. Luis Ayesta Manchola, autorización para la instalación de dos polvorines en los parajes denominados de Truchas (El Reconco) y de Site Marras, de los términos de Robledo, municipal de Ungide y Manzanal de Arriba, respectivamente, y teniendo en cuenta el informe de la Jefatura del Distrito Minero de Salamanca, a que corresponde esta provincia, como lo dispuesto en el artículo 137 del Reglamento provisional de Explosivos de 25 de Junio de 1920 y Real decreto de ampliación del mismo de 10 de Marzo último, se anuncia en este periódico oficial para que las personas que se consideren perjudicadas con la autorización que se solicita, pueden presentar sus protestas y reclamaciones en la Sección de Fomento de este Gobierno civil, en el término de veinte días, a partir de la fecha en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL Zamora 19 de Junio de 1929.

El Gobernador,

Ramón López Montenegro.

Aprovechamiento de aguas.

Don César Gallardo, vecino de Burgos, solicita el aprovechamiento de 0'66 litros por segundo de tiempo, de agua del manantial de la Cula y de la Fuente, denominada de la Plata, por iguales partes, para riego de una finca de su propiedad, en el citado término municipal de Burgos.

Lo que se hace público conforme a lo dispuesto en el artículo 11 del Real decreto ley de 7 de Enero de 1927, abriéndose un plazo de treinta días que terminará a las trece horas del 20 de Julio de 1929, durante cuyo plazo deberá el peticionario presentar su proyecto en las oficinas de la División Hidráulica del Duero, (calle de Fray Luis de León, número 32, Valladolid); admitiéndose otros en competencia que tengan el mismo objeto que la petición formulada o sean incompatibles con él.

Zamora 17 de Junio de 1929.

El Gobernador,

Ramón López Montenegro.

NOTA ANUNCIO.

La «Sociedad Constructora Ferroviaria», solicita derivar dos mil (2.000) litros de agua por segundo del río Tuela, en término municipal de Lubián, provincia de Zamora, con destino a producir energía hidráulica, devolviendo la totalidad del caudal de agua utilizado, al propio río Tuela.

Las obras que se tratan de realizar, consisten; en establecer una toma por medio de presavertedero de cuarenta y seis (46) metros de longitud y nueve (9) metros de altura máxima con perfil de gravedad, emplazada en un estrechamiento del cauce del río Tuela, situado aguas arriba del puente de madera, con que el camino de Lubián al molino de D. Juan Lubián, cruza al río en la proximidad de la afluencia del río Chanos. Para incorporar, al vaso formado por esta presa, las aguas del río Chanos, se establece sobre el cauce de este río, otra pequeña presa de dos y medio (2,5) metros de altura máxima y cinco (5) metros de longitud entre estribos, con perfil de gravedad, que derriba las

aguas de dicho río, por medio de canalillo, provisto de aliviadero de superficie, de sección rectangular de cuarenta (40) centímetros por cuarenta (40) centímetros, lámina de agua de treinta y cinco (35) centímetros, tres milésimas (0,003) de pendiente y cuatrocientos (400) metros de longitud, que aporta su caudal al vaso principal, inmediatamente antes de la presa del río Tuela y a su derecha. La presa del Tuela lleva desagüe de fondo constituido por tubo de treinta (30) centímetros de diámetro a la cota 921,70.

Referidas las cotas al nivel medio del mar en Alicante, la coronación de la presa del Chanos, está a la cota 932,20, la solera de la toma del canal a la cota 931,85, la coronación del aliviadero de superficie está a la cota 932,20, la solera del propio canal en su entrada en la presa del Tuela está a la cota 930,65.

La coronación de la presa sobre el río Tuela está a la cota 930,20. Sobre el estribo de la margen izquierda del Tuela, se emplaza la toma, compuesta de dos compuertas, con 2,50 metros de desagüe lineal, entre ambas y cuya solera está a la cota 929. La coronación del bloque de compuertas está a la cota 932,20.

Adosado a las compuertas de toma se proyecta un depósito de sedimentación de 2 metros de ancho y 6 metros de largo, cuya solera está a la cota 928,70 provisto de compuerta de fondo para limpia y compuerta de toma del canal, cuya solera está a la cota 928,95.

El canal que sigue por la margen izquierda de Tuela, está provisto, inmediatamente después de la compuerta de toma, de aliviadero de superficie cuya coronación está a la cota 930 que es la de embalse normal, así como la parte superior de la compuerta de fondo del depósito de sedimentación, vertiendo pues el agua, entre ambas, por 5,5 metros lineales.

La sección del canal principal es de 1,25 x 1,25 metros con una lámina de agua de 1,05 metros, una pendiente de 0,001, y una longitud de 1,740 metros, cuya solera en la salida está a la cota 927,21.

El anterior canal, desagua en un depósito de puesta en carga de 10 x 40 metros y 1,50 metros, de lámina de aguas, con su desagüe de fondo para limpia y vertedero de superficie con la coronación a la cota 928,16 y el fondo del depósito a la cota 926,66.

Del depósito de puesta en carga, parte la conducción forzada de 1 metro de diámetro y 100 metros de longitud, hasta la casa de máquinas de 20 x 10 metros, en donde, se instalarán dos grupos hidroeléctricos.

El canal de desagüe cubierto es de 2 metros de ancho, 0,85 metros de lámina de agua, con los arranques del arco 0,15 metros por encima de esta, tiene 50 metros de largo y 0,0005 de pendiente.

La cota del nivel de agua en la presa del Tuela, es 930 y la cota del nivel de agua en el desagüe es de 875, obteniendo un salto bruto de 55 metros. Las pérdidas en las diferentes instalaciones suman 3,70 metros, y el salto útil su resultante es de 51,30 metros. Para 2.000 litros por segundo con rendimiento de 0,85 en turbinas, resulta una potencia útil en el eje de turbina de 1.163 caballos.

El remanso de la presa de Chanos se extiende unos 75 metros y el de la del Tuela unos 700 metros. A los efectos de la expropiación forzosa e imposición de servidumbre, se cita a los propietarios, cuyas fincas habrán de ser ocupadas según proyecto, además de lo correspondiente al dominio público.

1 Parroquia de Lubián, Santa Tuicia (Lubián), prados comunales.

2 Parroquia de Chanos, Santa Tuicia (Lubián), prados comunales.

3 Salvadora Domínguez, Santa Tuicia (Lubián), prados.

4 Don Juan Lubián, Vilarreal (Lubián) Molino.

5 Don Vicente Menoyo, Vilarreal (Lubián), prado.

6 Don Francisco Rodríguez, Vilarreal (Lubián), prado.

7 Don Cesáreo Rodríguez, Vilarreal (Lubián), prado.

8 Heredero de D.^a Encarnación Lubián, Fraguas (Lubián), dehesa.

9 Don Juan Montesinos Rodríguez, Fraguas (Lubián), dehesa.

10 Hijos de D. José Lubián, Fraguas (Lubián), dehesa.

11 Terreno comunal de id. Las Muradellas (Lubián), monte.

A cuyo efecto, se solicita la declaración de utilidad pública, por ser el aprovechamiento superior a los 1.000 caballos que indica el apartado 3.º del artículo 2.º del R. D. Ley número 33 de 7 de Enero de 1927.

Lo que se hace público, para que en el plazo de treinta días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, puedan presentarse reclamaciones por cuantos se consideren perjudicados, quedando el proyecto expuesto todo ese período en el Gobierno civil de la provincia, durante las horas de oficina.

Zamora 17 de Junio de 1929.

El Gobernador,

Ramón López Montenegro.

Patronato Nacional del Turismo

En virtud de acuerdo del Comité Directivo y Ejecutivo de este Patronato, se ha señalado el día 5 del próximo mes de Julio, a las doce horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de Albergues de carretera, situados en los siguientes términos municipales:

Aranda de Duero (Burgos), Almazán y Medinaceli (Soria), Triste (Huesca), Quintanar de la Orden (Toledo), Manzanares (Ciudad Real), Motril (Granada), Antequera (Málaga), Benicarló (Castellón), Lorca (Murcia), La Bañeza (León) y Puebla de Sanabria (Zamora). El presupuesto de contrata es de un millón noventa y seis mil doscientas treinta y seis pesetas con setenta y dos céntimos. (1.096.236,72).

La subasta se celebrará en los dos términos prevenidos por la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Junio de 1911. Real decreto ley de 5 de Marzo de 1929, Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 y demás disposiciones vigentes, en Madrid, en las oficinas del Patronato, (Alcalá 71), hallándose de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto, pliego de condiciones facultativas y económicas, planos correspondientes y modelo de proposición, en dichas oficinas, en las que se admitirán propuestas desde las once a las trece horas, en los días hábiles hasta el 4 de Julio.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, en papel sellado de sexta clase (timbre de 3'60 pesetas) o en papel común con póliza de igual clase, acompañadas del resguardo de la fianza provisional que ha de constituirse, incluyendo la póliza del Agente de Cambio y Bolsa que justifique la propiedad de los títulos, cuando la fianza se constituya en metálico. La fianza provisional para tomar parte en esta subasta se-

rá del 2 por 100 del importe total consignado en el presupuesto de obras y la definitiva del 5 por 100 de dicha cantidad, pudiendo constituirse en metálico o efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes.

En el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales en el acto de la subasta, se verificará licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos entre los autores de aquellas proposiciones y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, la adjudicación se decidirá por medio de sorteo.

La subasta se celebrará ante la junta designada a tal efecto, con asistencia del Notario oficial.

Además de las condiciones facultativas y económicas correspondientes y de las generales aprobadas por el Real decreto de 13 de Marzo de 1903, han de regir las siguientes en la subasta de referencia. 1.ª El rematante quedará obligado a otorgar la correspondiente escritura ante el Notario oficial, dentro del término de veinte días, a partir de la fecha de la adjudicación y previo pago de los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la *Gaceta* y *BOLETINES OFICIALES* de las provincias donde radican las obras. 2.ª En cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Septiembre de 1926 y disposiciones complementarias, abonará las cantidades que se exijan por los gastos de inspección y vigilancia, ocasionados con motivo de las obras. 3.ª Quedará obligado al cumplimiento de lo establecido en el Real decreto de 20 de Junio de 1902, Ley de 14 de Febrero de 1907, Real decreto de 19 de Marzo de 1909 y demás disposiciones vigentes en la materia. 4.ª Los proponentes que no actúen en nombre propio deberán presentar los documentos justificativos de la representación que ostenten.

Madrid 21 de Junio de 1929.—El Secretario general, José Antonio de Sangroniz. R—2299

CUENTAS

Fijadas definitivamente por las Comisiones permanentes las cuentas municipales correspondientes al ejercicio económico que se cita, se hallan expuestas al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que al final se expresan, por término de quince días, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 579 del Estatuto municipal de 23 de Agosto de 1924, durante los cuales los vecinos podrán examinarlas libremente y presentar las reclamaciones, reparos y observaciones contra dichas cuentas; pues transcurrido que sea el plazo indicado, no se admitirá ninguna,

Venialbo, año de 1927.

Vallesa de la Guareña, año de 1927.

Villaferruena año de 1928.

Vadillo de la Guareña, año de 1928.

Villardiegua de la Ribera, año de 1925, 1926, ejercicio semestral de 1926 y año 1927.

PRESUPUESTOS

También se encuentran aprobados definitivamente por los Ayuntamientos respectivos y expuestos en las Secretarías de los mismos, por quince días, los presupuestos ordinarios para el año de 1929, con el objeto de oír reclamaciones.

Abelón.

Por el término de ocho días se encuentran expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos respectivos los padrones de cédulas personales de los siguientes pueblos:

San Ciprián.

RECADACION DE CONTRIBUCIONES

DE LA
provincia de Zamora.

Segunda Zona de Bermillo

Pueblo de Peñausende

Contribución territorial

Recaudación Ejecutiva

Presupuestos de 1928 a 1926

Don Manuel Vicente Herrero, Recaudador de Contribuciones de la segunda Zona de Bermillo de Sayago.

Hago saber: Que en los expedientes de apremio que instruyo contra varios deudores por débitos de contribuciones rústica y urbana y presupuestos arriba expresados, se ha dictado con fechas cuatro y cinco de los corrientes la siguiente

Providencia.—Resultando que los contribuyentes comprendidos en sus respectivos expedientes, son los que no hicieron efectivas sus cuotas durante los dos periodos de recaudación voluntaria, por lo que la Tesorería-Contaduría de Hacienda, les declaró incursos en el único grado de apremio sobre el importe total de sus débitos con arreglo a lo dispuesto en las bases 11 y 13 del Real decreto de 2 de Marzo de 1926, hoy artículo 81 del Estatuto de Recaudación de apremios aprobado por Real decreto de 18 de Diciembre de 1928; y como dichos contribuyentes no han satisfecho sus descubiertos durante los diez últimos días del tercer mes de cada trimestre que le faculta la base 13 del Real decreto citado, hoy artículo 83 de mencionado Estatuto. Notifíquese a los mismos esta providencia según dispone el artículo 151 de referido Estatuto de Recaudación de apremios, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de la ejecución y se expidirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Deudores a quienes se refiere la providencia anterior.

	Débitos Pesetas		
Antonio Rodrigo Martín	18'02	Juan Herrero	39'12
Antonio Rodrigo Alonso	44'85	José González	47'42
Alonso Martín García	63'36	José Borrego Bartolomé	30'81
Antonio Bártulos	61'90	Juan Falcón Espino	56'44
Alfredo Tamame Pérez	85'94	Juan Bernardo	155'70
Antonio Sebastián	37'53	José Viñuela Alonso	65'42
Andrés Sánchez Vázquez	100'65	Miguel Ga'án Viñuela	84
Basilio Velasco Izquierdo	7'58	Luis Rodrigo Vicente	40'54
Bernardo Falcón	37'83	Manuel Alejo Vicente	34'12
Cecilia García Rivera	13'08	Manuel Martín Rodrigo	47'85
Celedonio García Santos	77'86	Manuel Cascón	52'48
Domingo Mateos	51'18	Manuel Rodrigo Martín	86'97
Domingo Martín Velasco	13'42	María Arribas	108'81
Francisco Arribas Rodrigo	51'60	Manuel Falcón Arribas	82'15
Francisco Sastre Velasco	47'42	Manuel Galán Arribas	90'93
Francisco Martín García	53'66	Miguel Mangas Sogo	234'20
Félix Mateos	54'19	María Esteban	56'08
Francisco Bernardo	70'81	Manuel Galán Arribas	30'38
Francisco Sastre Fernández	53'97	Miguel Viñuela Redrigo	136'40
Francisco Serrano Sastre	93'20	Manuel Viñuela Aparicio	50'16
Francisco Galán Herrero	47'06	María Aparicio Mata	31'48
Francisco Serrano Galán	30'76	Manuela Canelas Marcos	14'37
Francisco Pascual Viñuela	42'93	Manuel Canelas Rodrigo	38'48
Guillermo Galán Sastre	99'98	Tomás Sastre Rodrigo	56'23
Juan Rodrigo Velasco	117'57	Tomás Galán Arribas	51'86
Juan Rodrigo Espino	74'20	Tomás Marcos	31'21
Juan Rodríguez Colmenero	91'82	Victor Serrano	137'92
		Victoriano Tamame	19'44
		Antonio Herrero Mayor	86'16
		Francisco Rodrigo	52'24
		Francisco Fuentes Merchán	197'19
		Florentino Borrego Sogo	130'02
		José Ledesma Pollo	176'60
		Manuel González Serrano	75'79
		Gabriel Panero	41'04
		Isabel Alonso García	11'48
		Manuel Crespo Bártulos	89'75
		Narciso Arribas Viñuela	43'06
		Luis Pascual Galán	30'90
		Alonso Arribas Viñuela	23'01
		Alonso Martín Pereña	13'77
		Andrés Sánchez Magarzo	14'59
		Bernardo Viñuela	19'34
		Baltasar Izquierdo	23'56
		Cipriano Herrero	12'62
		Diego Velasco Canelas	15'79
		Eugenio Canelas	40'70
		Francisco González	40'10
		Francisco Rodríguez Martín	47'96
		Francisco Viñuela Vicente	21'27
		Francisco Manzano Esteban	37'58
		Ildefonso Alonso Román	41'54
		Juan Sastre Montero	33'45
		Juan Canelas Vicente	36'24
		José Velasco Viñuela	15'81
		Juan Martín Rodrigo	36'21
		José Sánchez Velasco	9'15
		Lucas Galán Arribas	16'63
		Luis Rodrigo Vicente	40'54
		María Canelas Viñuela	34'87
		Manuel Arribas Rodrigo	13'34
		Manuel Aparicio Salvador	28'04
		Manuel Martín Pereña	19'96
		Manuel Martín García	20'80
		Manuel Serrano Galán	47'98
		Manuel Viñuela Pascual	40'80
		Narciso Bernardo	12'24
		Tomás Viñuela López	26'72
		Tomás Viñuela Luis	25'49
		Vicente Borrego	12'33
		Alonso Rodrigo	17'88
		Ildefonso Viñuela Rodrigo	14'16
		José Rodríguez Manzano	19'53
		Alonso Marcos	17'86
		Alonso Velasco Tejedor	0'81
		Alonso Velasco Iglesias	10'06
		Andrés Galán Arribas	9'67
		Antonio Fernández	7'88
		Andrés Morán	15'15
		Andrés Beneitez	10'26
		Antonio Calvo Herrero	6'16
		Antonio Canelas Alejo	14'43
		Anastasia González	11'85
		Alonso Sastre Colinas	4'52
		Enriqueta Vellanco	18'18
		Francisco Velasco Pérez	2'50
		Francisco Crespo López	10'78
		Francisco Galán Crespo	3'33
		Francisco Corporales	4'57
		Francisco Serrano Galán	2'16
		Francisco Mateos	5'82
		Francisco Pérez Arribas	42'79
		Francisco Gáname	5'58
		José Martín Pereña	5'40
		Juan Antonio Pérez	10'81
		Juan García Viñuela	9'97
		Juan Rodrigo	7'65
		José Colinas Canelas	12'51
		José Calvo Sánchez	6'64
		José Rodrigo González	7'08
		José Galán Viñuela	9'55
		Juan Garrote Manzano	11'78
		Lucas Martín Aparicio	1'66
		María Calvo Alberca	11'40
		Manuela Falcón Arribas	11'78
		Manuel Aparicio Pérez	14'50
		Manuel Miguel	4'15
		Manuel González Jorge	3'64
		Miguel Alejo	2'49
		Manuel Serrano Martín	9'16
		Manuel Sastre Montero	14'61
		Manuel García Rodrigo	7'47
		Manuel Canelas Velasco	29'94
		Manuel Mateos Borrego	12'60
		Manuel Vicente Viñuela	9'55
		María Antonia Manzano	4'56
		María Vicente Garrido	8'22
		María Andrés Rodrigo	6'15
		Pedro Aparicio	9'55
		Patricio Sánchez	5'80
		Tomás Viñuela Viñuela	11'65
		Teresa Iglesias	0'82
		Tomás Falcón Espino	4'98
		Vicente Galán Viñuela	1'66
		Vicente Manzano Rodrigo	20'72
		Constantino Bueno	5'40
		María Canelas Falcón	10'81
		Juan de la Mano Chapado	4'23
		Juan Tejedor Sánchez	8'16
		Laureano Morán Crespo	4'23
		Manuel Bártulos Canelas	4'23
		María Rodrigo Canelas	8'19
		<i>Contribución urbana</i>	
		Alonso Crespo Esteban	4
		Antonio Calvo Herrero	5'01
		Antonio Martín Sánchez	2'01
		Angel Villarino Sogo	5'01
		Bonifacio Galán Hernández	2'52
		Bonifacio Galán Hernández	2'53
		Baltasar Pozaco García	2'50
		Basilio Sastre Fernández	5'01
		Dámaso Ferrera Santos	2'50
		Francisco Aparicio Vellanco	1
		Francisco Canelas Arribas	1'99
		Francisco Fuentes Merchán	5'01
		Francisco Mateos Corporales	1'99
		Francisco Rodrigo Espino	2'52
		Francisco Serrano Galán	4'99
		Gaspar Mata Marcos	4'99
		Hemerenciana Viñuela	3
		Isabel Herrero Esteban	2'53
		Inés Martín Rodríguez	4'99
		Juan Bernardo Aparicio	3'98
		Juan Pozaco (Herederos)	2'50
		Juan Rodrigo Colmenero	2'53

Juan Rodrigo Colmenero	7'51	Faustino González	6'09	expresados, a pesar de figurar en los reparti-
José Rodrigo González	2'52	Gabriel Marino	5'02	mientos como vecinos desus respectivos pueblos,
José Seisedos Rodrigo	3	Pedro Beneitez	2'30	se desconoce en la actualidad su paradero y el
Luis Rodrigo Vicente	2'53	Julián Castro	3'22	de los herederos, en su caso; y no habiendo cum-
Manuel Arribas Viñuela	2'50			plido indicados deudores con lo dispuesto en los
María Esteban Lorenzo	2'50	Fresno de Sayago		artículos 153 y 154 y demás del Estatuto de
Manuel Galán Serrano	2'53	<i>Rústica</i>		Recaudación aprobado por Real decreto de 18
Manuel Pascual Rodrigo	1'69	Alonso Martín Sastre	0'69	de Diciembre último, por lo que es imposible
María Sánchez	5'01	Andrés Prieto Cristobal	4'17	hacerle las respectivas notificaciones; procédase
Manuel Serrano Galán	1'99	Baltasar Pérez Crespo	3'33	a notificarles la anterior providencia de apre-
Manuel Vazquez Calvo	2	Esteban Garrote Campo	22'29	mio, por medio del presente edicto que se fijará
Paula Villarino Salvador	2'01	José Garrote Molinero	28'46	en la tabla de anuncios de las Casas Consisto-
Rita García Viñuela	1	Jerónimo Molinero Panero	12'80	riales y se insertará en el BOLETIN OFICIAL de
Tomás Falcón Espino	2'52	Manuel Prieto Garrote	3'33	la provincia, para que comparezcan indicados
Tomás Galán Hernández	0'99	Pedro Lorenzo Sobrino	4'17	deudores en el expediente de apremios que se les
Tomás Galán Hernández	2'53	Felipe Hernández Esteban	4'95	siguen por débitos de las Contribuciones rústica
Tomás Viñuela Viñuela	5	Miguel Lucas Herrero	6'97	y urbana, señalen domicilio o representante
Tomás Viñuela Viñuela	2'50	Manuel Herrero Marino	11'29	legal con quien deban entenderse las notifica-
Tomás Viñuela Viñuela	2'48	Nicolás Sánchez Ramos	3'06	ciones y requerimientos del procedimiento de
Tomás Viñuela Pascual	4'99	Nicanor Valle Herrero	5'84	apremio; con la advertencia de que sino lo
Vicente Perdigón Rivera	1'97	Teresa Sogo Mateos	3'55	hicieran en el plazo de ocho días siguientes al
María Rodrigo Espino	2'50	Teodoro Sastre Esteban	13'86	de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la
		Ganame		provincia, se decretará la persecución en re-
Pueblo de Argañin		<i>Rústica</i>		beldía sin intentar nuevas notificaciones, todo
<i>Contribución rústica</i>		Angela Vega Morales	37'75	en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo
Agustina Pilo Carrascal	9'80	Antonio Hernández Rodrigo	7'14	154 y demás del Estatuto de Recaudación de
Francisca Fontanillo Santos	11'81	Domingo Herrero Delgado	6'37	apremios vigente.
Mateo Santos	6'01	Francisco Vazquez Vega	6'43	Bermillo de Sayago nueve de Junio de mil
Ursula de la Heras Carrascal	4'45	Miguel Huertas Delgado	78'02	novecientos veintinueve.—El Recaudador, Ma-
		Serapia Morales Gonzalo	6'61	nuel Vicente. R—2216
Pueblo de Argusino		Tomasa Garrote Gonzalo	12'40	
<i>Contribución rústica</i>				
Jenaro Segurado	4'24			
Teresa Fernández	9'24	<i>Urbana</i>		
		Pablo Blanco Morales	2'61	
<i>Contribución urbana</i>				
Francisco Pascual Ruano	10'70	Malillos		
		<i>Rústica</i>		
Badilla		José Rodríguez Rodríguez	4'56	
<i>Contribución rústica</i>		José Manuel Bajo	8'24	
Andrés Ferrero Tejado	63'97	José Fernández	6'54	
José Pordomingo Tejado	14'09			
		Tamame		
Cabañas de Sayago		<i>Rústica</i>		
<i>Contribución rústica</i>		Diego Miguel Garrote	4'86	
Angel González Esteban	22'94	Francisca Garrote Esteban	4'24	
Antouio Martín Esteban	1'73	Francisco Moralejo Viñuela	7'75	
Doroteo Fernández Calles	1'40	Ginés Prieto Refoyo	11'17	
Fulgencio Malillos Peña	5'21	José Prieto Mellado	5'56	
Joaquína Fuentes Mata	21'56	José Martín Miguel	18'34	
José Tejedor Rivera	3'80	Juan Miguel Esteban	14'71	
Miguel García Almaraz	9'74	José Matos Vicente	5'46	
Manuel González Rivera	2'04	José Herrero Lucas	4'68	
María Martín Hernández	9'74	Lucas Frutos Pérez	58'99	
María Martín Galán	0'70	Manuel Miguel García	49'44	
María Malillos Rivera	3'81	Rafaela Prieto Isidro	7'83	
Serafin Borrego	1'38	Antonio García Almaraz	1'39	
Santiago Esteban Hernández	0'69	Gabriel Pérez Pérez	4'23	
Bernardo Rivera Mata	3'48			
Daniel Montero Martín	5'85	<i>Urbana</i>		
Francisco Alonso	1'03	Herederos de Manuel Campo	3'78	
Francisco Borrego Mata	5'85	Martina Rodrigo Viñuela	2'26	
Vicente Rodríguez Rodríguez	3'48	Martina Rodrigo Viñuela	0'38	
		Villar del Buey		
<i>Urbana</i>		<i>Rústica</i>		
Tomás Pachón	8'22	Antonio Eleno Alejo	13'20	
Antonio Martín Esteban	7'18	José Beneitez Nieto	6'87	
Feliciano Panero Cuadrado	5'76	Antonio Mendoza Miranda	14'30	
Francisco Perdigón Rivera	1'42			
Joaquína Fuentes	4'34	Fadón		
María González Rivera	2'25	<i>Rústica</i>		
Martina Sánchez Guarido	2'16	Andrés Herrero Serrano	4'48	
Patricio Peña Rivera	2'89	Alonso Fernández Sastre	11'19	
Serafin Barbero Fuentes	1'42	José Herrero Manzano	3'96	
		José Pedruelo Almaraz	10'16	
Carbellino		Manuel García Pedruelo	16'93	
<i>Urbana</i>		Lorenzo Fernández	6'09	
José Pablo Olivera	3'02	Manuel Pedruelo Almaraz	7'42	
		Miguel Huertas Delgado	8'12	
Cibanal				
<i>Rústica</i>		Y como de las gestiones practicadas por esta		
Francisco Cortés	3'72	Oficina Recaudatoria, los deudores anteriormente		

VILLALOBOS

Don Máximo Calderón Manrique, Alcalde Constitucional de la villa de Villalobos.

Hago saber: Que habiéndome presentado el Recaudador de este Ayuntamiento la relación de los individuos que no han satisfecho sus cuotas del repartimiento general sobre utilidades, correspondiente al año de 1928 y ejercicios anteriores, durante los días señalados en los anuncios que al efecto se publicaron, he dictado con fecha de hoy, de conformidad al artículo 50 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, la siguiente

Providencia.—Mediante no haber satisfecho sus cuotas los contribuyentes expresados en la precedente relación, dentro de los plazos hábiles que se les señalaron en los edictos de cobranza que se fijaron en esta localidad y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia con la debida antelación, quedan incurso en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas que marca el artículo 47 de la instrucción vigente, en la inteligencia de que si en el término de tres días no satisfacen los morosos el principal y recargo referido, se expedirá el apremio de segundo grado.

Villalobos 3 de Junio de 1929.—El Alcalde, Máximo Calderón. R—2182

MADRIDANOS

Por acuerdo del Ayuntamiento de mi presidencia, a las once horas del día 28 de Junio actual y en la Sala de sesiones de esta Casa Consistorial, se arrendará en pública subasta el arbitrio municipal del degüello o servicio de matadero y la cobranza del arbitrio sobre el consumo de carnes cabrias, de cerda, lanares y vacuna, con sujeción al pliego de condiciones, que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento y que podrá ser examinado, desde el día 22 de los corrientes, hasta el acto de expresado arriendo.

Lo que se anuncia para que llegue a conocimiento de los que deseen tomar parte en su subasta.

Madridanos 14 de Junio de 1929.—El Alcalde, Manuel Cabrero. R—2264

MAYALDE

Hallándose desempeñada interinamente la plaza de Médico titular e Inspector municipal de este pueblo, dotada con el sueldo anual de 1.250 pesetas, más el 10 por 100 de inspección y por la asistencia de 15 familias pobres incluidas en la Beneficencia municipal, acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, y deseando proveerla en propiedad, se abre concurso por término de 30 días, desde que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, durante los cuales, los señores Licenciados en Medicina y Cirugía, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento sus instancias, en papel competente acompañadas de los documentos y justificantes de sus méritos y servicios, siendo preferidos los que hayan desempeñado su título con buena nota de servicios, buena conducta moral, etc., etc., ya sea en propiedad o interinamente, siendo requisito indispensable el de pertenecer el solicitante al cuerpo de Inspectores municipales de Sanidad.

Las demás condiciones del igualatorio entre los vecinos, a tratar con los mismos.

Lo que se anuncia para conocimiento general.

En Mayalde 16 de Junio de 1929.—El Alcalde, Agustín García. R—2286

PINILLA DE TORO

Don Eusebio González Gómez, Alcalde Presidente de este Ayuntamiento de Pinilla de Toro.

Por el presente hago saber: Que habiendo sido confeccionado el repartimiento general de utilidades de este Municipio y corriente año por el señor comisionado encargado para la confección del mismo por el Excmo. Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, y cumpliendo con lo que determina el artículo 510 del Estatuto municipal, se halla de exposición al público con los documentos señalados en el artículo 509, por término de quince días hábiles, en la Secretaría de este Ayuntamiento; durante dicho plazo y tres días después se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por los contribuyentes. Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados, y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado.

Pinilla de Toro 22 de Junio de 1929.—El Alcalde, Eusebio González. R—2305

ZAMORA

Estando próximo a finalizar el segundo trimestre del actual ejercicio de 1929 y no habiendo satisfecho los Ayuntamientos de los pueblos que se citan en la adjunta relación las cuotas correspondientes al primer trimestre para cubrir los gastos de atenciones judiciales de este partido, se hace público en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, haciéndoles saber al mismo tiempo, que los Ayuntamientos que no satisfagan sus débitos en el plazo de quince días, a partir de la publicación de este anuncio, se le exigirán éstos por la vía de apremio.

Zamora 22 de Junio de 1929.—El Alcalde Presidente, Gil de Angulo.

Ayuntamiento de Zamora. Partido judicial de Zamora.

Presupuesto de atenciones judiciales.

Almaraz	50'15
Andavías	47'69
Arcenillas	39'92
Arquillinos	49'35
Argujillo	98'64
Benéjiles	74'75

Casaseca de Campeán	45'42
Casaseca de las Chanas	62'34
Cazurra	25'29
Cerecinos del Carrizal	46'90
Corrales	137'25
Cuelgamures	33'64
Cubillos	60'25
Fuente el Carnero	34'54
Fontanillas de Castro	35'87
Fuentesauco	363'19
Fuentespreadas	51'13
Gema	70'15
Guarrate	57'22
La Hiniesta	99'85
Jambrina	54'77
El Maderal	63'83
Madridanos	123'55
Mayalde	45'05
Molacillos	76'16
Monfarracinos	66'06
Montamarta	120'67
Moraleja del Vino	108'91
Motruela de los Infanzones	57'12
Muelas del Pan	36'37
Pajares de la Lampreana	99'42
Palacios del Pan	63'63
Peleas de arriba	55'86
Peleas de abajo	41'89
Perdigón (El)	93'86
Piedrahita de Castro	57'68
Pontejos	15'95
Piñero (El)	52'71
San Cebrián de Castro	84'41
San Marcial	34'41
San Miguel de la Ribera	83'07
San Pedro de la Nave	45'10
Santa Clara de Avedillo	54'34
Tardobispo, Tuda y las Enillas	80'58
Torres del Carrizal	81'98
Valcabado	50
Villalazán	34'89
Villanueva de Campeán	31'09
Villaralbo	112'05
Villaseco	34'91
Villamor de los Escuderos	135'43

Zamora 22 de Junio de 1929.—El Interventor, José Dalama.—V.º B.º—El Alcalde, Gil de Angulo.

VILLAMAYOR DE CAMPOS.

Vacante en esta villa una de las dos plazas de Médico titular (la que se halla integrada con la agrupación del imedito pueblo de Villardefallaves, se anuncia su provisión mediante concurso, ajustado a las bases siguientes:

a) El sueldo asignado a dicha plaza es el de dos mil quinientas sesenta y nueve pesetas ochenta céntimos, y se satisfará por trimestres vencidos, con cargo a los presupuestos de gastos de este municipio y del de Villardefallaves, a razón de dos mil pesetas el primero y quinientas sesenta y nueve pesetas ochenta céntimos el segundo, mas el diez por ciento, respectivamente, por la inspección de Sanidad.

b) El concurso se anuncia por término de treinta días, que empezarán a contarse desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, y durante aquél los concursantes presentarán sus instancias en ésta Alcaldía, juntamente con su cédula personal, hoja de estudios y certificado de pertenecer al cuerpo de Inspectores municipales de Sanidad.

c) La provisión habrá de hacerse por tiempo ilimitado y el nombramiento recaerá en el Doctor o Licenciado en Medicina que justifique más méritos según la hoja de estudios.

d) Además de las obligaciones inherentes al cargo, el facultativo en quien recayere el nombramiento, llevará también la de prestar asistencia médica y médico-quirúrgica a cuarenta y una familias pobres en Villamayor y catorce en Villardefallaves, o sean en total a cincuenta y cinco familias pobres.

e) El agraciado habrá de fijar su residencia en esta villa.

Se hace constar que el Ayuntamiento de Villardefallaves dista del de esta villa tres kilómetros y medio y que su censo es el de trecientos cincuenta habitantes aproximadamente.

Villamayor de Campos, 14 de Junio de 1929.—El Alcalde, Luis Díez. R—2276

Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo de Zamora

Don Joaquín Sarmiento Rivera, Presidente de la Audiencia provincial de Zamora y del Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo de la misma.

Hago saber: Que por D. José María Cid Ruiz Zorrilla, en nombre y representación del Ayuntamiento de Perilla de Castro, se ha interpuesto ante este Tribunal provincial recurso Contencioso-administrativo, contra acuerdo del Tribunal Económico-administrativo provincial de veintiseis de Febrero del año actual, en el cual estimando en parte reclamación promovida por dicho Ayuntamiento, se acordó revocar y anular la liquidación girada por el concepto del 20 por 100 de propios a cargo del Municipio por la Administración de Rentas públicas de esta provincia con fecha dieciocho de Diciembre de mil novecientos veintiocho y que se practique de nuevo, tomando por base la tasación que corresponda al Monte llamado Espino, en la parte no vendida del titulado Sierra Gullones y Cogullones.

Lo que se hace público para conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Zamora diez de Junio de mil novecientos veintinueve.—Joaquín Sarmiento.—P. M. de S. S.—El Secretario, Luis Cid. R—2205

Don Joaquín Sarmiento Rivera, presidente de la Audiencia provincial de Zamora y del Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo de la misma.

Hago saber: Que por el Letrado Don José Andreu de Castro, en nombre y representación de don Angel Delgado Alonso, vecino de Santa Marta de Tera, se ha interpuesto ante este Tribunal provincial recurso contencioso-administrativo contra el acuerdo de la Junta Administrativa del expresado pueblo de Santa Marta de Tera, que en sesión celebrada en tres de Mayo anterior resolvió ratificar los acuerdos de la sesión del día diez y seis de Abril último, acordando no haber lugar a la reposición interpuesta por el demandante, y en su consecuencia declararle responsable del pago de seis mil trescientas noventa y siete pesetas con noventa y siete céntimos, que deberá ingresar en arcas de referida Junta.

Lo que se hace público para conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyugar en él, a la Administración.

Zamora diez de Junio de mil novecientos veintinueve.—Joaquín Sarmiento.—P. M. de su Señoría, El Secretario, Luis Cid. R—2218

BADAJOZ

Don Pablo Murga Castro, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente hago saber: Que con fecha veintisiete de Octubre del año último ocurrió en esta ciudad el fallecimiento de Florentina Martínez Alonso, de sesenta años, natural de Benavente (Zamora), vecina de esta capital, soltera y de profesión su sexo, bajo el testamento que otorgara ante el Notario que fué de esta capital D. Jose Becerra Pino, con fecha veintidós de Junio de mil novecientos, instituyendo heredera a Luisa Rivera González, que ha repudiado la herencia y por lo tanto queda vacante la institución de heredero y en providencia de este día he acordado llamar por tercera y última vez y por medio del presente a las personas que se crean con derecho a la herencia de que se trata, para que en el término de dos meses, a contar del siguiente día a la última publicación de este edicto en los periódicos oficiales, comparezcan ante este Juzgado a reclamarla con los debidos justificantes, bajo apercibimiento de que si no lo verificase les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Badajoz siete de Junio de mil novecientos veintinueve.—Pablo Murga. R=2175

BERMILLO DE SAYAGO

Don Rafael González de Lara y Martínez, Juez de primera instancia de Bermillo de Sayago y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita juicio universal de abintestato por fallecimiento del vecino que fué de Fresnadillo D. Manuel Garrote Carrasco, cuyo fallecimiento ocurrió el día diez y seis de Mayo último, sin que conste la existencia de parientes dentro del cuarto grado civil, por lo que se tramitan estas diligencias de oficio, por el presente se cita a las personas que se crean con derecho a dicha herencia para que en el plazo de treinta días naturales, comparezcan en los autos por sí o por medio de representante legalmente autorizado para intervenir en la tramitación del referido juicio.

Dado en Bermillo a diez y nueve de Junio de mil novecientos veintinueve.—Rafael G. de Lara.—El secretario judicial, Cristóbal del Río. R=2285

VILLALPANDO

Don Julio del Río Escalonilla, Juez de instrucción de Villalpando y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se instruye expediente gubernativo para la reclusión definitiva en un Manicomio de María Barrera López, natural y vecina de esta villa, de 74 años, viuda, en el que he acordado emplazar por medio del presente a los parientes de la presunta alienada, para que en el término de un mes manifiesten ante este Juzgado si se oponen o no a la reclusión pretendida.

Dado en Villalpando a siete de Junio de mil novecientos veintinueve.—Julio del Río.—El Secretario, Joaquín Ramos. R=2209

ALCAÑICES

Don Francisco de Paula Blanes Santonja, Juez de primera instancia de Alcañices y su partido.

Hago saber: Que por el presente se emplaza a los parientes más próximos del alienado Domingo Gallego Pastor, natural de Pino del Oro, de veintidós años de edad, soltero y vecino del mismo, para que en el término de un mes, a partir de la publicación del presente, comparezcan

ante este juzgado al objeto de ser oídos en el expediente que se instruye para su reclusión en el Manicomio de Valladolid, con apercibimiento de que de no comparecer en el plazo señalado, se resolverá sin su audiencia,

Dado en Alcañices a diez de Junio de mil novecientos veintinueve.—Francisco de P. Blanes. R=2213

TORO

Don Honorio Pérez Bueno, Juez de instrucción interino de la Ciudad y partido de Toro.

Por el presente se cita, llama y emplaza de comparecencia y presentación ante la Sala-Audiencia de este Juzgado, dentro del plazo de diez días, contados desde el siguiente al en que el presente se publique en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia de Zamora, a un tal Manuel Fernández Silva, de nacionalidad portuguesa, domiciliado últimamente en Castro-nuevo de los Arcos (Zamora), con objeto de recibirle declaración y llevar a cabo otras diligencias en el sumario que me hallo instruyendo con el número cuarenta del año actual, sobre coacción y estafa, con motivo de haber sido sustraídos dos documentos privados al vecino de Zamora Marcelino Quevedo Hernández, en el pueblo de Castronuevo, el día diez y seis de Mayo último: con la prevención al Manuel Fernández Silva, que de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Toro a dos de Junio de mil novecientos veintinueve.—Honorio Pérez.—El Secretario, P. H. Salustiano López. R=2185

RABANO DE ALISTE

Don Manuel Mezquita Payo, Juez municipal de Rabano de Aliste.

Hago saber: En méritos de los autos de juicio verbal civil promovido por D. Gregorio Domínguez Domínguez, contra D.^a María Fernández Toribio, sobre reclamación de seiscientas noventa y cinco pesetas y costas, se sacan a pública subasta por término de veinte días las fincas siguientes, sitas en el término de Sejas de Aliste.

1.^a Una cortina en la Valiyera, de cabida diez celemines: linda al Naciente con la Facera, Mediodía Juliana Fernández, Poniente camino y Norte Felipe Gago; tasada en ciento diez y seis pesetas.

2.^a Un prado en la Facera, de cabida cuatro celemines: linda al Naciente cañada particular, Mediodía Felipe Gago, Poniente Florentino Olivera y Norte Juliana Fernández; tasado en cien pesetas.

3.^a Otra en Rizamonte, de cabida cuatro celemines: linda al Naciente Domingo Rodríguez, Mediodía José Gago, Poniente Manuel Faúndez) y Norte camino vecinal; tasado en otras cien pesetas.

4.^a Una parcela en la Poza, de cabida un celemin: linda al Naciente vía pública, Mediodía Justo Fernández, Poniente José Martín y Norte Juliana Fernández; tasada en setenta pesetas.

5.^a Un naval en el Espino, de cabida dos celemines: linda al Naciente Felipe Gago, Mediodía herederos de Eusebio Fernández, Poniente y Norte particulares, tasado en veinte pesetas.

6.^a Otro en Llozana, de cabida dos celemines: linda al Naciente Tomás Domínguez, Mediodía particulares y Poniente Lorenzo Castaño; tasado en otras veinte pesetas.

7.^a Otro en el Fondo de los Adiles, de cabida cinco celemines: linda al Naciente Angel Faúndez, Mediodía y Poniente particulares; tasado en cincuenta pesetas.

8.^a Una tierra en el Carcabón, de cabida cuatro celemines: linda al Naciente con la Facera, Mediodía Domingo Fernández y Poniente Juliana Fernández, tasada en sesenta pesetas.

9.^a Otra en las Viñas, de cabida un celemin: linda al Naciente particulares y Poniente Magdalena Fernández, tasada en quince pesetas.

10. Otra en la Urrieta, de cabida tres celemines: linda al Naciente Juliana Fernández y Poniente Esteban Toribio; tasada en veinte pesetas.

11. Otra linar en la Paredica, de cabida un celemin: linda al Naciente Domingo Rodríguez, Mediodía particulares y Poniente María Fernández; tasada en cincuenta pesetas.

12. Una llamera en el Llamerón, de cabida tres celemines: linda al Naciente Bonifacio Rivas y Poniente herederos de Francisco Casas, tasada en veinte pesetas.

13. Otra en la Llozana, de cabida tres celemines: linda al Naciente Magdalena Fernández y Poniente Santos Domínguez; tasada en otras veinte pesetas.

14. Una cortina en la Era, de cabida tres celemines: linda al Naciente María Fernández, Mediodía campo concejil, Poniente Justo Fernández y Norte Ramona Casado; tasada en cien pesetas.

15. Un quíñon en la Llamiella, de cabida tres celemines: linda al Naciente Antonio Calvo, Mediodía y Norte campo concejil y Poniente Andrés Matellán; tasado en setenta pesetas.

16. Un prado en Fuente los Fejos, de cabida dos celemines: linda al Naciente particulares, Mediodía herederos de Eusibio Fernández, Poniente Nazario Toribio y Norte Felipe Gago; tasado en otras setenta pesetas.

17. Una tierra en la Crucera, de cabida tres celemines: linda al Naciente Matías Bermúdez y Mediodía campo concejil; tasada en veinte pesetas.

18. Otra entre los Caminos, de cabida tres celemines: linda al Naciente Narcisca Faúndez y Poniente Vicente Prieto; tasada en otras veinte pesetas.

19. Otra en el Gijagal, de cabida tres celemines: linda al Naciente Juliana Fernández y Mediodía Martín Casas; tasada en diez pesetas.

20. Otra en el Casquisal, de cabida dos celemines: linda al Naciente particulares y Poniente Manuel Faúndez; tasada en otras diez pesetas.

21. Otra en Cobiyuelo, de cabida tres celemines: linda al Naciente Lorenzo Fernández y Poniente Santos Fernández; tasada en otras diez pesetas.

22. Otra en el Abesedo, de cabida cuatro celemines: linda al Naciente Agustín Gago, Poniente María Fernández y Mediodía el valle; tasada en veinte pesetas.

Importan los bienes descriptos novecientas noventa y una pesetas, por cuya cantidad se ponen a la venta, señalándose para la subasta el día tres del próximo mes de Julio, a las once de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en Tola; advistiéndose que se carece de títulos de propiedad, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación y que para tomar parte en la subasta los licitadores consignarán previamente en la mesa del Juzgado o en la Caja sucursal de Depósitos el diez por ciento de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tola doce de Junio de mil novecientos veintinueve.—El Juez, Manuel Mezquita.—P. S. M., El Secretario, Manuel Martín. R=2310